



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO
DEPARTAMENTO DE COPAN, HONDURAS, C. A.



CONTRATO POR SERVICIO DE GRUPO MUSICAL DE "MARIMBAS DE COPÁN"
PARA AMENIZAR EVENTO CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE

NOSOTROS: NERY ORLANDO CHACON ROSA, con Documento Nacional De Identificación No. 1414-1981-00073, RTN 14141981000731, hondureño, mayor de edad, Licenciado En Educación, con domicilio en el Municipio de el Paraíso, Departamento De Copán, actuando como alcalde y en representación de la CORPORACION MUNICIPAL, amparado en el artículo 43 de la Ley De Municipalidades, donde le da la facultad para celebrar este acto contractual, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte el señor GENRY RONEY MIRANDA RIVAS , casado, con documento nacional de identificación No.0417-1994-00142, actuando en representación legal del grupo "MARIMBAS DE COPÁN" quien opera como persona natural, , quien en lo sucesivo se llamara GRUPO MUSICAL DE MARIMBA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES:

- 1.- "LA MUNICIPALIDAD" está de acuerdo y acepta que "El GRUPO MUSICA DE MARIMBA" se encargue de amenizar el evento del "DIA DE LA MADRE" este 14 de mayo 2023 a partir de las 3:00 pm.
- 2.- "EL PROPIETARIO DEL GRUPO DE MARIMBA" está de acuerdo con amenizar el evento anteriormente mencionado a cambio de recibir una remuneración.

CLÁUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagarle a "Al propietario del grupo de marimba" la cantidad de SIETE MIL LEMPTRAS EXACTOS (7,000.00) por el préstamo de su servicio musical por tres horas. Este pago se hará en moneda de curso legal o cheque certificado.

CLAUSULA SEGUNDA: "El representante del grupo de marimba" declara y asegura contar con la experticia requerida para cubrir las necesidades del evento. Además se compromete a llevar a cabo su labor con profesionalismo y calidad.



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO
DEPARTAMENTO DE COPAN, HONDURAS, C. A.



CLAUSULA TERCERA: "El propietario del grupo de marimba" se compromete a trasladar por sus propios medio el equipo que requiera para cumplir sus labores.

CLAUSULA CUARTA: "El propietario del grupo de marimba" se compromete a llegar puntual El día 14 de mayo año 2023 a partir de las 3:00 pm.

CLAUSULA QUINTA: EL evento se realizará en el salón de eventos sociales del edificio municipal.

CLAUSULA SEXTA: El propietario del grupo de marimba" se compromete a prestar sus servicios con la vestimenta adecuada. Además, su comportamiento debe ser respetuoso con el público y los demás involucrados.

CLAUSULA SEPTIMA: "El propietario del grupo de marimba" se comprometerá a prestar sus servicios durante cuatro horas de la 3:000 pm a las 6.00 pm.

CLAUSULA OCTAVA: Al prestador del servicio musical no se le retiene el 12.5% del impuesto sobre la renta porque el ingreso obtenido está por debajo del techo de excepción que establece la Ley Del Impuesto Sobre La Renta.

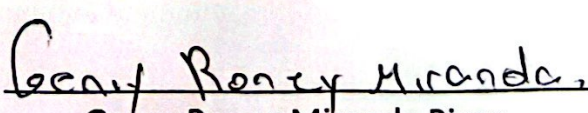
CLAUSULA NOVENA: "La Municipalidad" está en la obligación de brindarle a "El propietario del grupo musical" el acompañamiento de seguridad que este requiera tanto para el personal humano como para los equipos.

CLAUSULA DECIMA: Será motivo de culminación del contrato el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriormente descritas.

Las partes aceptan y declaran haber entendido todas y cada una de las disposiciones presentes en el documento. Por ello firman todas las páginas y ejemplares.




Nery Orlando Chacón Rosa
Alcalde Municipal


Genry Roney Miranda Rivas
Propietario Grupo Musical De Marimba